

los intereses legales, y al pago de las costas originadas por este procedimiento.

3, decreto el desahucio de la misma finca por parte de la parte demandada, Dña. Verónica García Fuentes, que deberá dejar la vivienda sita en calle Ibáñez Marín número 87 (antes carretera de Hidum 17, también 21) libre, vacía, expedita y a disposición de D. José Payá Verdú, bajo apercibimiento de lanzamiento si no desaloja la referida vivienda antes del día 3 de junio de 2011 a las 10:10 horas, en el que tendrá lugar el lanzamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no producirá efectos de cosa juzgada, que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su notificación y que no se admitirá si no se acredita al pago de las cantidades debidas, así como la constitución de un Depósito de cincuenta euros en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado, y que será resuelto, en su caso, por la Audiencia Provincial, permaneciendo durante dicho periodo las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución, que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias.

Así lo ordena, manda y firma, María José Alcázar Ocaña, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública ante mí, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de VERÓNICA GARCÍA FUENTES, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 12 de mayo de 2011.

El Secretario Judicial.

Miguel Manuel Bonilla Pozo.

**JUZGADO 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 5 DE MELILLA**

PROCEDIMIENTO DIVORCIO CONTENCIOSO
282/2010

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1409.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

JDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.5 MELILLA

SENTENCIA: 30/2011

JUICIO VERBAL DIVORCIO N° 282/2010

SENTENCIA N° 30/11

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 11 de abril de 2.011.

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción n° 5 de Melilla, los presentes autos de JUICIO VERBAL sobre divorcio contencioso, seguidos ante este Juzgado bajo el número 282 del año 2.010, a instancia de DÑA. FARIDA EL JAFFOUFI, representada por la Procuradora Dña. Ana Heredia Martínez y asistida por el Letrado D. Antonio Zapata Navarro, contra D. JOSÉ CERVERA MERLO, en rebeldía procesal, interviniendo el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Procuradora Dña. Ana Heredia Martínez, en nombre y representación de DÑA. FARIDA EL JAFFOUFI, contra D. JOSÉ CERVERA MERLO, y contra el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro el DIVORCIO DE AMBOS CÓNYUGES, con todos los efectos legales inherentes al mismo, con adopción de las siguientes medidas en regulación de las consecuencias personales y patrimoniales del mismo:

1.- La atribución a DÑA. FARIDA EL JAFFOUFI de la guarda y custodia de la hija menor del matrimonio, Laura Cervera El Jaffoufi, siendo compartida la patria potestad entre ambos progenitores;